

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDOS DEL 18 DE JULIO DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores. El acta de la reunión ordinaria de 11 de julio de 2016.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en lo que se refiere al puesto de Telefonista. Por los empleados municipales Dña. María Jesús Merino San José y D. Pedro Ángel Carrera Azcue, Telefonistas adscritos al Negociado de Conserjería, se presentaron escritos de 17 de febrero de 2014, solicitando el abono de la cuantía correspondiente a la especial cualificación informática en su complemento específico, como consecuencia de que en su puesto se exige el manejo de procesos informáticos de manera permanente y efectiva, que exigen una formación y cualificación adecuada, habiendo realizado cursos de formación para su manejo. Adjuntan a sus solicitudes, informe del Jefe de Negociado de Conserjería, en los que se indica la realización de curso de servicio informático de telefonía para el conocimiento de las nuevas centralitas e indicación del funcionamiento de la Central Telefónica del Ayuntamiento con la instalación terminal Alcatel 4059 MAC, aplicación gráfica de Windows que permite activar en un PC todas las funciones de una consola operadora. Posteriormente, ha sido emitido informe del Director General de Innovación confirmando lo ya indicado en el emitido por el Jefe de Negociado de Conserjería e indicando que de las funciones propias de atención telefónica y derivación de llamadas a los diferentes servicios del Ayuntamiento, entre las funciones asignadas se encuentran el mantenimiento de la guía telefónica alojada en la web del Ayuntamiento y la atención al ciudadano sobre información municipal diversa. Toda esa labor se gestiona a través del uso del equipo informático asignado y las aplicaciones que en él se encuentran instaladas, entendiéndose, en definitiva, que procede la concesión del complemento que solicitan en la categoría de "Operador ordenador/terminal autónomo" establecido en la cláusula 21 apartado 2 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: 2. Consideraciones. Primera. Concepto y regulación retributiva por cualificación informática. La especial cualificación de un puesto de trabajo, debe ser retribuida en el complemento específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984 y su desarrollo para los funcionarios de Administración Local por el Real Decreto 861/1986. La cláusula 21ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, en su apartado 2, reconoce dentro del complemento específico, la retribución por el concepto de especial cualificación informática en sus distintas modalidades, siendo una de ellas la de "Operador ordenador/terminal autónomo", que con las actualizaciones retributivas asciende a un importe mensual (y en cada una de las pagas extra), de 160,83 € para los años 2014 y 2015 y de 162, 44 € para el año 2016. Segunda. Fecha de devengo o derecho a su reconocimiento y cuantía. En el presente caso, las tareas y funciones por las que se determina tal concepto, se vienen ejerciendo por los interesados a la fecha de su solicitud (17 de febrero de 2014), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/92, procede reconocer dicha cuantía con efectos al mes de febrero de 2014. En tal sentido, se habría generado el derecho a los atrasos, en los importes siguientes: Año 2014, 2.036,11 € (1 meses y 1,66 pagas extra); año 2015, 2.251,62 € (12 meses y 2 pagas extra); año 2016, 324,88 (enero y febrero). Desde marzo de 2016, 162,44 € (mensual y cada paga extra). Tercera. Procedimiento. Como quiera que el concepto de especial cualificación informática afecta al complemento específico en su cuantía, el reconocimiento del mismo supone una modificación de

dicho complemento y, por tanto, de la Relación de Puestos de Trabajo. Deberá seguirse, por tanto, el procedimiento previsto en el Reglamento Normativo de la Relación de Puestos de Trabajo, que para el presente caso, precisa los siguientes trámites: Sometimiento a la Mesa General de Negociación. Trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días. Fiscalización por la Intervención Municipal. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (competencia prevista en el artículo 127 de la Ley 7/1985). Posteriormente, procederá la publicación de tal modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, a partir de la cual se inician los plazos de impugnación, en su caso. Igualmente, procederá dar cuenta de tal modificación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986).

3. Conclusiones. A tenor de cuanto antecede, se informa favorablemente la estimación de la solicitud formulada por los funcionarios anteriormente citados, de abono del concepto de especial cualificación informática "Operador ordenador/terminal autónomo", dentro del complemento específico, en las cuantías, para cada uno, que se indican en la consideración segunda del presente informe. Todo ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo indicados en la consideración tercera y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal. En base a todo ello, y habiéndose sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 6 de mayo de 2016, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Estimar las solicitudes formuladas por los empleados municipales, Dña. María Jesús Merino San José y D. Pedro Ángel Carrera Azcue, Telefonistas adscritos al Negociado de Conserjería, de abono de la cuantía correspondiente a la especial cualificación informática en su complemento específico. SEGUNDO.- Modificar la RPT Relación de Puestos de Trabajo el puesto de Telefonista, asignando la cuantía correspondiente a la cualificación informática "Operador ordenador/terminal autónomo" en el complemento específico de dichos puestos (y del que consta como vacante), pasando a ser dicho complemento específico, de un importe mensual y pagas extra de 357,63 €, a partir de la efectividad de tal modificación. En lo demás, se mantienen las condiciones actuales. TERCERO.- Reconocer a cada uno de los solicitantes, los atrasos correspondientes desde el mes de febrero de 2014 hasta febrero de 2016 inclusive que supone un importe total, para cada uno, de 4.612,61 €, y aquellos que procedan desde marzo de 2016 hasta la efectividad de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. CUARTO.- Disponer los demás trámites pertinentes que al efecto procedan, y en especial, la publicación de tal modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y dar traslado a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Adjudicación del contrato de obras de construcción de Base de autobuses en Peñacastillo, Texto Refundido, a Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2015, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de construcción de Base de autobuses en Peñacastillo, Texto Refundido, por un presupuesto de licitación de 5.643.451,27 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de diciembre de 2015 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de contratación en sesión de fecha 13 de enero de 2016: OCA Construcciones y Proyectos, S.A.; UTE Norforest, S.L., -Aljesa, S.L.; Inbisa Construcciones, S.A.; Acciona Infraestructuras, S.A.; Isolux-Corsam Corviam Construcción, S.A.; UTE Sacyr SA-Hnos. Torres Roiz, S.L.; UTE Dragados. S.A.,-Cuevas, S.L.; Ascan, S.A.; Copsesa; Teginser, S.L.; UTE Vice, S.L.U.,-Sercon, S.L.; Ferrovial Agroman, S.A.; UTE Señor, S.A.,-Arian, S.A.; Fernández Rosillo, S.L.; Siec, S.A.; UTE Ohl, S.A.,-Cannor, S.L.; Vías y Construcciones, S.A.; Constructora San José, S.A.; UTE Tapusa-Tamisa; Misturas, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el 15 de marzo de 2016, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras:



Cuadro de valoración técnica:

Ofertas Presentadas	Programación 24 Puntos		Memoria 25 Puntos	Total 49 Puntos
	8	11		
1.- OCA CONSTRUCCIONES	8	11	12	31,00
2.- UTE NORFOREST – ALJESA	7	12	10	29,00
3.- INBISA CONSTRUC (BYCO SA)	11	10	19,5	40,50
4.- ACCIONA SA	11	12	18	41,00
5.- ISOLUX CORSAN CORVIAM	7	12	16,5	35,50
6.- UTE SACYR – H TORRES ROIZ	12	11	23	46,00
7.- UTE DRAGADOS – CUEVAS	11	12	20,5	43,50
8.- ASCAN SA	10	11	23	44,00
9.- COPSESA	11	12	23	46,00
10.- TEGINSER SL	10	11	15,5	36,50
11.- UTE VICE – SERCON	7	11	18,5	36,50
12.- FERROVIAL SA	10	12	21	43,00
13.- UTE SENOR – ARIAN	12	11	17	40,00
14.- FERNANDEZ ROSILLO SL	10	11	15,5	36,50
15.- SIEC SA	11	12	23	46,00
16.- UTE OHL – CANNOR	12	12	25	49,00
17.- VIAS Y CONSTRUCCIONES	11	12	20,5	43,50
18.- CONSTRUCTORA SAN JOSE	10	11	21	42,00
19.- UTE TAPUSA – TAMISA	8	10	10	28,00
20.- MISTURAS SA	8	12	18	38,00

Ofertas económicas:

Ofertas Presentadas	Oferta Económica	Plazo Garantía
1.- OCA CONSTRUCCIONES	4.006.850,40	1+4
2.- UTE NORFOREST – ALJESA	5.022.107,29	1+4
3.- INBISA CONSTRUC (BYCO SA)	4.759.778,21	1+4
4.- ACCIONA SA	5.049.195,85	1+4
5.- ISOLUX CORSAN CORVIAM	4.643.168,79	1+4
6.- UTE SACYR – H TORRES ROIZ	4.347.714,86	1+4
7.- UTE DRAGADOS – CUEVAS	4.287.393,00	1+4
8.- ASCAN SA	3.781.112,35	1+4
9.- COPSESA	4.167.124,00	1+4
10.- TEGINSER SL	3.939.851,08	1+4
11.- UTE VICE – SERCON	4.176.153,94	1+4
12.- FERROVIAL SA	4.403.499,76	1+4
13.- UTE SENOR – ARIAN	4.655.847,30	1+4
14.- FERNANDEZ ROSILLO SL	3.619.163,00	1+4
15.- SIEC SA	4.335.430,00	1+4
16.- UTE OHL – CANNOR	4.176.154,07	1+4
17.- VIAS Y CONSTRUCCIONES	4.189.698,22	1+4
18.- CONSTRUCTORA SAN JOSE	3.920.171,55	1+4
19.- UTE TAPUSA – TAMISA	5.384.500,00	1+4
20.- MISTURAS SA	4.453.246,49	1+4

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 10 de la hoja resumen del pliego de condiciones que regulan este contrato, las ofertas presentadas por las empresas Ascan, S.A., y Fernandez Rosillo y Cia., S.L., resultaron identificadas como desproporcionadas. Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de las ofertas, la empresa Fernandez Rosillo y Cia, S.L., renuncia en escrito de fecha 29 de marzo de 2016 a justificar su proposición económica y la empresa Ascan, S.A., presenta documentación justificativa de la baja desproporcionada. En consecuencia, la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 12 de abril de 2016, procede a la aplicación de las fórmulas previstas en los criterios de adjudicación establecidos, excluyendo la oferta de la empresa Fernández Rosillo y Cia, S.L., resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

OFERTAS PRESENTADAS	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL
ASCAN, SA	44	51,00	95,00

UTE OHL – CANNOR	49	44,67	93,67
COPSESA	46	44,81	90,81
CONSTRUCTORA SAN JOSE	42	48,77	90,77
SIEC SA	46	42,12	88,12

OFERTAS PRESENTADAS	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL
VIAS Y CONSTRUCCIONES	43,5	44,45	87,95
UTE SACYR – H TORRES ROIZ	46	41,92	87,92
UTE DRAGADOS – CUEVAS	43,5	42,89	86,39
TEGINSER SL	36,5	48,46	84,96
FERROVIAL SA	43	41,03	84,03
UTE VICE – SERCON	36,5	44,67	81,17
OCA CONSTRUCCIONES	31	47,38	78,38
MISTURAS SA	38	39,72	77,72
UTE SENOR – ARIAN	40	34,32	74,32
INBISA CONSTRUC (BYCO SA)	40,5	31,55	72,05
ISOLUX CORSAN CORVIAM	35,5	34,66	70,16
ACCIONA SA	41	23,84	64,84
UTE NORFOREST – ALJESA	29	24,56	53,56
UTE TAPUSA – TAMISA	28	14,90	42,90

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, depositada la garantía definitiva y demás documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, en consecuencia, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por la empresa Fernández Rosillo y Cia, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 10.1 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, y renunciar a justificar la viabilidad de su oferta económica. SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación del contrato de obras de construcción de Base de Autobuses en Peñacastillo, Texto Refundido, a la empresa Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A., por importe de 3.781.112,35 € (3.124.886,24 € más 656.226,11 € de IVA 21 %), con un plazo de ejecución de 12 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.124.886,24 € a favor de la empresa Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A., con cargo a la partida 02000.4420.62200, referencia 22016/10684, del Presupuesto General vigente. CUARTO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Inclusión en el Inventario de Bienes de inmueble en la Calle Alta nº 32 A (actualmente 34). A la vista del Convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 1 de julio de 2016, para colaborar al desarrollo de la política de vivienda del municipio. Dado que se trata de un Convenio de colaboración (y ejecutivo) referido a varios inmuebles de propiedad municipal y del Estado. Considerando que en la cláusula 2ª, en relación con el inmueble situado en la Calle Alta nº 34, se procede a la entrega del inmueble al Ayuntamiento de Santander, que se describe a continuación, para la construcción de vivienda de protección oficial y de un aparcamiento subterráneo, sirviendo este Convenio de título suficiente para la transmisión del mismo y la aceptación de dicha entrega: Como quiera que el Ayuntamiento de Santander, en un plazo máximo de 2 años y medio desde la obtención de la licencia municipal de obras, y, en todo caso antes de 4 años desde la firma del presente Convenio, entregará a la

Administración General del Estado, construidas y acabadas, 2 plantas en el inmueble de nueva construcción con una superficie conjunta de 2.400 m², con destino comercial y/o dotacional, y 34 plazas de garaje. Dado que, para cumplir con el fin previsto en el Convenio (construcción de vivienda de protección pública y aparcamiento) este Ayuntamiento la cederá a su vez a la Sociedad de Vivienda y Suelo, que es quien ejecutará las obras, resulta necesario, como paso previo, incluir la finca en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de bien patrimonial, e inscribirla en el Registro de la Propiedad. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Incluir en el Inventario General de Bienes con el carácter de bien patrimonial y adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, la parcela que a continuación se describe: Inmueble ubicado en la Calle Alta nº 32 A, (ahora 34) correspondiente a la parcela catastral 4325028VP3142E0001MQ, de 6.213 m² de superficie, que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el código 1987-724-39-999-0035-002. Valorada a efectos de inventario en 6.468.000 €. Destino: Construcción de viviendas de protección pública y aparcamiento subterráneo. Naturaleza: Bien Patrimonial. SEGUNDO.- Remitir certificado del presente Acuerdo, junto al plano y certificado catastral de la citada finca al Registro de la Propiedad a fin de obtener la inscripción de la finca a la mayor brevedad posible. TERCERO.- Solicitar al Registro de la Propiedad la inscripción de la citada parcela con el carácter de Bien Patrimonial.

Declaración de la procedencia de pago de suministro de energía de vivienda sita en Camargo y reclamación a la ocupante. Vista la reclamación formulada por Viesgo Comercializadora de Referencia, S.L., de pago de la cantidad de 5.789,33 € en concepto de suministro de energía eléctrica correspondiente con la vivienda habitual sita en Barrio La Venta nº 61 (Revilla de Camargo). Se reclama por parte de Viesgo Comercializadora de referencia la cantidad de 5.789,33 € correspondiente al suministro de energía eléctrica de la vivienda antes referida por las mensualidades desde octubre de 2009 a febrero de 2016, según relación de facturas. La vivienda es de titularidad municipal y viene siendo ocupada por Dña. María Jesús Prieto Velarde, en su condición de Jefe de Laboratorio de la ETAP hasta noviembre de 2015, fecha en que se jubiló. En la actualidad, sigue residiendo en la vivienda. La vivienda consta calificada en la ficha inventario de inmuebles municipales como de servicio público. Respecto de la reclamación planteada por la empresa suministradora, se considera procedente el pago por parte del Ayuntamiento al ser titular del suministro y tradicionalmente haber abonado su importe (con anterioridad a la fecha reclamada). Se considera, sin embargo, que a partir de la fecha de jubilación de la ocupante de la vivienda, es ésta quien debe hacer frente a los recibidos. En concreto deberá abonar los ya girados por importe de 349,17 € correspondiente a las facturas de diciembre de 2015 y enero y febrero de 2016, según la relación enviada por Viesgo y a los que en un futuro se devenguen hasta que cese, en su caso, la ocupación de la vivienda. Consta informe de la Directora General de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el inmueble de referencia ha dejado de ser necesario para el desarrollo del Servicio de abastecimiento del municipio de Santander. Como consecuencia de lo anterior, respecto de la regularización de la situación del inmueble, se considera procedente iniciar los trámites para desafectar la vivienda, por no ser necesaria para el servicio y para pasar a ser del dominio privado del Ayuntamiento, introduciéndola en el ámbito privado y poder de esta forma suscribir contrato de arrendamiento o la venta del inmueble en los términos que se acordaran. Se considera procedente que se emita informe por parte de la Asesoría Jurídica municipal. Vistos los informes emitidos por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio y por el Letrado de la Asesoría Jurídica. Visto informe de fiscalización previa emitido con fecha 14 de julio de 2016, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de

6.026,20 € a favor de la entidad Viesgo Comercializadora de Referencia, S.L., en concepto de suministro de energía eléctrica de la vivienda sita en el Barrio La Venta nº 61, Revilla de Camargo. SEGUNDO.- Reclamar a Dña. María Jesús Prieto Velarde la cantidad de 586,04 € (facturas de diciembre a mayo), que lo deberá ingresar en la cuenta del Ayuntamiento en un plazo de 15 días. TERCERO.- Iniciar el procedimiento para imponer un canon a la usuaria de la vivienda desde el 1 de diciembre de 2015, autorizándole a poner a su nombre el contrato de suministro de los servicios. CUARTO.- Iniciar los trámites para la desafectación de la vivienda de dominio público.

Aprobación de la prórroga de los contratos de seguro de daños a inmuebles y a redes de alumbrado y semáforos. A la vista del vencimiento, a 31 de diciembre de 2015, de los seguros privados de daños a inmuebles y a redes de farolas y semáforos, adjudicados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014. Considerando que resulta necesaria la prórroga expresa de los contratos para el ejercicio 2016, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Vistos los informes y documentos que obran en el expediente, la Concejal Delegada de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga para el ejercicio 2016 de los seguros privados de daños a inmuebles y a redes de farolas y semáforos, adjudicados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014 a Allianz, Compañía de seguros y reaseguros, S.A., por lo siguientes importes: Daños inmuebles, 48.509,17 €; daños a redes de alumbrado y semáforos, 73.818,91 €; total, 122.328,08 €; franquicia, 250 €. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, de las cantidades siguientes y por los conceptos que se indican: la cantidad de 48.509,17 € en concepto de pago del seguro de daños a inmuebles para 2016 con cargo a la partida 01019.920.22401; la cantidad de 73.818,91 € en concepto de daños a redes de alumbrado y semáforos para 2016 con cargo a la partida 01019.1650.22400.

Aprobación de Convenio de colaboración con Ferrovial Agroman, S.A., para el patrocinio de la 7ª Edición del Santander Music in The Street. El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la revitalización, promoción y difusión de actividades, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. Como es tradicional, está prevista la organización de la 6ª Edición del Festival Santander Music in the Street, en el marco de actividades a desarrollar en la Semana Grande 2016 de Santander. La empresa Ferrovial Agroman, S.A., desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación del mismo, por un importe de 7.986 €. Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a la realización de determinadas actividades orientadas a la publicidad y promoción comercial y de imagen de marca, de la citada entidad. El artículo 9.º) del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander determina que corresponde al Alcalde la firma los convenios, salvo que el Pleno o la Junta de Gobierno Local autoricen expresamente a un Concejal para proceder a la firma. Previo informe de los servicios jurídicos, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Ferrovial Agroman, S.A., para el patrocinio de la 7ª Edición del Festival Santander Music in the Street, en el marco de actividades a desarrollar en la Semana Grande 2016 de Santander. SEGUNDO.- Autorizar a Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Dinamización Social, para que proceda a la firma de citado Convenio.

Modificación del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para la cooperación en la difusión y promoción del programa de espacios colaborativos de

Coworking, y ratificación de actuaciones. El Ayuntamiento de Santander viene colaborando en la gestión de programas de formación con distintas entidades, especialmente en actividades que cubran nuevas necesidades sociales mediante la mejora de los sistemas de formación que mejor los mecanismos para la incorporación en el mundo laboral de los distintos colectivos. Recientemente se ha firmado Convenio con la Escuela de Organización Industrial incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio de Programas formativos ligados a los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para España 2014-2020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo. En concreto se pondrá en marcha el programa espacios coworking con la EOI. Los participantes deben ser jóvenes emprendedores con talento. Por ello se hace necesario vincular a la Universidad de Cantabria e impulsar el talento emprendedor de los jóvenes universitarios en el marco de espacios de Coworking articulando un sistema de colaboración que permita canalizar y dar viabilidad a ideas de negocio mediante proyectos que tengan su origen en el talento de jóvenes universitarios. El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo. Aprobado Convenio en Junta de fecha 7 de marzo del 2016 y habiéndose incorporado nuevo equipo gestor recientemente en la Universidad de Cantabria se realizan aportaciones para fijar la cooperación en la captación de potenciales beneficiarios mediante la difusión y promoción del programa Espacios de Coworking en el ámbito universitario. En consecuencia, la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial, en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Ratificar la modificación al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para cooperar en la difusión y promoción del programa espacios colaborativos de Coworking firmado el día 15 de julio del 2016.

Informe, para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, de solicitud de licencia de actividad de consulta odontológica con Rayos X, en Centro Comercial Bahía de Santander. Visto el expediente instruido a instancia de Hipercor, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de consulta odontológica a la de consulta odontológica con Rayos X a emplazar en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 15 (Centro Comercial Bahía de Santander), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la

Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Hipercor, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de consulta odontológica a la de consulta odontológica con Rayos X a emplazar en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 15 (Centro Comercial Bahía de Santander), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental."

Informe, para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, de solicitud de licencia de actividad de garaje en Bajada de Polio nº 10. Visto el expediente instruido a instancia de Altamira Park, S.C., en solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en la Calle Bajada de Polio nº 10, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal – Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Altamira Park, S.C., en solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en la Calle Bajada de Polio nº 10, a la Comisión para

la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Informe, para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, de solicitud de licencia de actividad de consulta odontológica con Rayos X en la Calle Magallanes nº 27. Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Laura Aja Ingelmo, en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de consulta dental a la de consulta odontológica con Rayos X a emplazar en la Calle Magallanes nº 27 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 4 de marzo de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Dña. Laura Aja Ingelmo, en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de consulta dental a la de consulta odontológica con Rayos X a emplazar en la Calle Magallanes nº 27 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Informe, para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, de solicitud de licencia de actividad de centro cultural en Calle General Dávila nº 310 - 312. Visto el expediente instruido a instancia de Asociación Scout Montaraz, en solicitud de licencia de actividad de centro cultural (con actividades de gimnasia, baile, cursos, charlas, etc.) a emplazar en la Calle General Dávila nº 310 - 312, (Grupo San Julián, acceso desde la Calle Miguel de Unamuno), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto

19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 26 de agosto 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Asociación Scout Montaraz, en solicitud de licencia de actividad de centro cultural (con actividades de gimnasia, baile, cursos, charlas, etc.) a emplazar en la Calle General Dávila nº 310 - 312, (Grupo San Julián, acceso desde la Calle Miguel de Unamuno), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del proyecto técnico de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo. Examinado el proyecto técnico de ejecución de acondicionamiento del Centro Cultural Dr. Madrazo, elaborado por el Servicio de Arquitectura. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de ejecución de acondicionamiento del Centro Cultural Dr. Madrazo, propuesto por Servicio de Arquitectura y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 416.541,70 € y su presupuesto base de licitación a 599.778,39 €.